

Observatorio de Derecho Laboral y de la Seguridad Social
Pontificia Universidad Javeriana
Corporación Excelencia en la Justicia

Análisis Legislativo Ficha No. 4: Ley 2121 de 2021 - Trabajo Remoto

Norma	Ley 2121 de 2021
Tema	Nueva forma de ejecución del contrato de trabajo – Trabajo remoto
Resumen	Se crea el trabajo remoto, que se ejecutará con el uso de las TIC, suministradas por el empleador. El Gobierno Nacional se encargará de implementar la afiliación remota al SGSS y las ARL se encargarán de diseñar el programa de prevención control y actuación para los riesgos laborales en el trabajo remoto
Puntos clave	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se crea una nueva modalidad de trabajo remota, esto quiere decir que no hay interacción física entre las partes. Se desarrollará de manera remota durante toda la duración del contrato 2. El trabajo remoto se desarrollará mediante el uso de herramientas tecnológicas de la información y las telecomunicaciones (TIC) 3. La prestación del servicio no requiere de un lugar físico para la prestación del servicio, el lugar será convenido entre las partes 4. Se deberá definir asimismo, las funciones, horarios y días de la prestación del servicio para identificar si el origen de un accidente es el trabajo y para cumplir con la jornada máxima legal 5. Para los riesgos laborales, las ARL se encargarán de diseñar un programa de prevención, control y actuación de riesgos laborales, para suministrarlo a trabajadores y empleadores remotos 6. El empleador será el encargado del suministro de herramientas tecnológicas para la ejecución del contrato 7. El empleador será el encargado de implementar sistemas de comunicación entre los trabajadores y entre el trabajador y el empleador, esto mediante plataformas, softwares, licencias, programas, etc.. que permitan la efectiva comunicación y el desarrollo óptimo del trabajo 8. Incluso en la etapa precontractual, el empleador deberá contar con plataformas o softwares disponibles para la suscripción del contrato, toda vez que este trámite se adelantará de forma remota 9. El empleador afiliará a sus trabajadores a seguridad social de manera remota, de manera que no requiera la firma manuscrita del trabajador. 10. El gobierno nacional pondrá a disposición de los trabajadores y empleadores remotos, el formulario único de inscripción al SGSS en

	<p>un tiempo no mayor a un año, de manera que estos trámites puedan radicarse virtualmente</p>
--	--

11. Excepcionalmente el empleador podrá citar al trabajador a sus instalaciones: Solamente podrá citarlos para mantenimiento de los equipos, para instalación o actualización manual de programas y para rendir descargos ante un incumplimiento del reglamento de trabajo.